AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP

RESOLUCIÓN NÚMERO 2390 DE 2024

(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SIE-006-2024"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP

En ejercicio de las facultades legales contenidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en especial las contenidas por Resolución No 2016 del 08 de septiembre de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, a través del GIT de Administrativa y Atención a la Ciudadanía, elaboró el estudio previo, el análisis del sector, estudio de mercado, anexo técnico y demás documentos necesarios, para adelantar el proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica y cuyo objeto es: "*ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO NECESARIO EN PRO DE FORTALECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ASI COMO EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA A NIVEL NACIONAL.*"

Que por las características de los bienes a adquirir y para garantizar la mayor transparencia y competitividad, el procedimiento para la selección del contratista será por selección abreviada por subasta inversa electrónica, lo anterior teniendo en consideración el tipo o naturaleza del objeto a contratar, por ser una adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, que corresponden a aquellos que tienen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, previstas en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 demás normas concordantes.

Que el día 29 de octubre de 2024, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca a través del Grupo de Gestión Contractual, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública– SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, así como los anexos y formatos requeridos para la presentación de la oferta.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca estableció como presupuesto oficial para la contratación, la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($327.575.690).** Incluido IVA y demás impuestos y contribuciones.

RESPALDO PRESUPUESTAL.

Los recursos para amparar este contrato provienen de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador Financiero de la AUNAP, así:

CDP	FECHA	DEPENDENCIA	VALOR CDP
24724	30/09/2024	17-15-00-000	260.000.000
24824	30/09/2024	17-15-00-000	70.000.000

RUBRO PRESUPUESTAL: Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:

CUENTA PRESUPUESTAL	POSICIÓN O CATALOGO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROYECTO	USO PRESUPUESTAL
C-1799	C-1799-1100-3-53105B-1799060-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTION - MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EN LA IMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ARTICULADOS CON EL MIPG A NIVEL NACIONAL	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTION - MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ARTICULADOS CON EL MIPG A NIVEL NACIONAL	A-02-02-01-003-008-01-2 MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADOS EN OFICINAS A-02-02-01-003-008-01-4 OTROS MUEBLES N.C.P.

Que durante el término de publicación de los documentos anteriormente mencionados, se presentaron observaciones técnicas y financieras al proyecto de pliego de Condiciones.

Que de igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, **Convocatorias limitadas a Mípyme** señala lo siguiente:

"…Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales

*independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractua*l.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual…" Que de acuerdo con lo anterior, dentro del término establecido por la Ley, es decir que por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección, se recibieron manifestaciones de interés para la limitación a MIPYMES, por parte de las empresas que se relacionan a continuación:

GL IMPORT & EXPORT S.A.S Nit: 901389989-7
DISTRIANGULO SAS Nit: 900.251.139-6
SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS Nit: 900.897.769-9
MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S., Nit: 901.042.743-2
YCM INGENIERIA & SERVICIOS S.A.S Nit: 901264750-7

Que después de hacer la respectiva verificación de los documentos aportados, se pudo evidenciar que se cumplieron con los requisitos establecidos para la limitación del proceso, por lo anterior, se limitará la convocatoria del Proceso de Contratación por Subasta Inversa Electrónica No. SIE-006 de 2024 a las Mipymes Nacionales con mínimo un (1) año de existencia.

Que la Entidad dio respuestas de fondo a las observaciones presentadas al proyecto de pliegos de condiciones, tal como se puede evidenciar en la plataforma del SECOP II.

Que por lo expuesto y en atención a lo establecido en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, *"La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para cada modalidad de selección(...)".*

Que los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, podrán consultar el pliego de condiciones y su documento complemento, los estudios previos, formatos y anexos en la plataforma del SECOP II, en el link dispuesto para el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SIE-006-2024, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II.

Que en consideración a que el presente proceso se adelantará a través de la plataforma SECOP II, el cronograma del proceso será el establecido para dicho efecto en la plataforma referida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SIE-006-2024, cuyo objeto es: "***ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO NECESARIO EN PRO DE FORTALECER LAS***

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ASÍ COMO EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA A NIVEL NACIONAL.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar como presupuesto oficial del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SIE-006 de 2024, la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($327.575.690).** Incluido IVA y demás impuestos y contribuciones.

PARÁGRAFO: Los recursos para amparar este contrato provienen de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador Financiero de la AUNAP, así:

CDP	FECHA	DEPENDENCIA	VALOR CDP
24724	30/09/2024	17-15-00-000	260.000.000
24824	30/09/2024	17-15-00-000	70.000.000

CUENTA PRESUPUESTAL	POSICIÓN O CATALOGO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROYECTO	USO PRESUPUESTAL
C-1799	C-1799-1100-3-53105B-1799060-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACION SISTEMAS DE GESTIÓN - MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTION ARTICULADOS CON EL MIPG A NIVEL NACIONAL	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTION - MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EN LA IMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS DE GESTION ARTICULADOS CON EL MIPG A NIVEL NACIONAL	A-02-02-01-003-008-01-2 MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADOS EN OFICINAS A-02-02-01-003-008-01-4 OTROS MUEBLES N.C.P.

RUBRO PRESUPUESTAL: Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:

ARTÍCULO CUARTO.: La Convocatoria **SE LIMITA A MIPYMES NACIONALES**, por cuanto el valor del Proceso de Contratación es menor a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de

cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se recibieron solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme Nacionales. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Establecer el cronograma del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SIE-006-2024, de conformidad con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante la plataforma SECOP II.

ARTICULO SEXTO Convóquese a todas las Veedurías Ciudadanas a participar en el presente Procero de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SIE-006-2024, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, caso en el cual se les suministrará la información y documentación que soliciten.

ARTÍCULO SEPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II de conformidad con lo previsto en el decreto 1082 de 2015.

Dado en Bogotá D.C., a los trece (1 3) días del mes de noviembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TANIA MARCELA PEÑAFIEL ROCHA
Secretaria General

Proyectó: Excinjahuer Laverde Tijaro / Abogado Grupo de Gestión Contra ***Jahuer***

Revisó: Diana Pilar Diaz Torres / Abogada Secretaria General
Aprobó: Ronal José Fortich Rodelo / Líder Grupo de Gestión Contractual (E)